



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

304

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027 - 2013 - MDY

Yura, 22 de enero del 2013

VISTOS:

El Informe N° 03-2013/GDSE-MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Dictamen Legal N° 012-GAJ/MDY emitido por el Gerente de Asesoría Legal y el Exp. Administrativo N° 5786-2012 formulado por la administrada Ana María Aguilar Cano, donde solicita inscripción y reconocimiento de la asociación denominada: Asociación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ciudad de Dios Distrito de Yura y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 29, inciso 13, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y demás formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Art. 84 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre sus funciones la de: reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, según numeral 1.6 del art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) se tiene el principio de informalismo, por el cual las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte de terceros o el interés público.

Que, según numeral 1.7 del art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) se tiene el principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, la Ordenanza Municipal N° 029-2011-MDY, preceptúa como requisitos para la inscripción de asociación adjuntar en copia simple y/o autenticada por fedatario municipal según corresponda los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) copia autenticada del acta de fundación con la firma de la mayoría de asociados, c) Copia autenticada del Acta que aprueba los estatutos, d) Copia autenticada por fedatario del acta de elección de la Junta Directiva, e) Copia simple de la inscripción en Registros Públicos (vigente) y f) Pago por derechos; de las misma forma preceptúa como requisitos para reconocimiento de Nueva Junta Directiva los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Acta de reconocimiento de Nueva Junta Directiva, c) copia de los DNIs de los integrantes de la Nueva Junta Directiva, d) Pago por Derechos.





YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, conforme al expediente administrativo con Reg. 5786-2012 presentado por la administrada **Ana María Aguilar Cano**, donde solicita a la Municipalidad la inscripción de la **Asociación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ciudad de Dios Distrito de Yura**; respecto a lo solicitado cabe señalar que la asociación ha cumplido con presentar lo estipulado en el TUPA para efectos de inscripción de asociación. Respecto al otro extremo de lo solicitado debe tenerse en presente que el reconocimiento de junta directiva es por el periodo de dos años según lo establecido en el artículo 15 de los estatutos que rigen dicha asociación y dicho consejo directivo estará conformado por ocho miembros. Asimismo mediante Informe N° 03-2013/GDSE-MDY de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que la administrada adjunta los requisitos para proceder a la inscripción y reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación denominada: **Asociación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ciudad de Dios Distrito de Yura**, en consecuencia, resulta procedente la inscripción y reconocimiento de junta directiva de la asociación en mención.

En merito a las consideraciones antes expuestas y al Dictamen Legal N° 012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer e Inscribir a la asociación denominada: Asociación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ciudad de Dios Distrito de Yura.

Artículo 2º.- Reconocer, a partir de la fecha a la Junta Directiva de la Asociación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ciudad de Dios Distrito de Yura, por el periodo comprendido entre el 07 de octubre del 2012 hasta 07 de octubre del 2014; conformada por:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Coordinadora de Juntas Vecinales	Ana María Aguilar cano	29532238
Coordinador de Secretario de Actas	Edwin Antonio Santos Huayhua	40247689
Coordinador Secretario de Economía	Nicanor Chávez Mendoza	29303737
Coordinador Fiscal	Florentina Susana Roque de Zegarra	29330271
Coordinador de Prensa y Propaganda	Antonio Gutiérrez Arias	29346374
Coordinador de Organización	Casimiro Huamani Salcedo	24806655
Coordinador de Cultura y Deportes	David Zacarías Castillo Oroscó	30499602
Vocal	Fernando Mamani Apaza	43085226

Artículo 3º.- Disponer que el registro de Asociación referida en el artículo primero así como el registro de la Nueva Junta Directiva referida en el artículo primero; sea de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Artículo 4º.- Encargar que Secretaría General cumpla con efectuar la notificación a la parte interesada en el plazo y forma establecidos en el Art. 24 de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Veris Nevidia Vilca Huacasi
Secretaria General